AÑO 1981.—NUMERO 92 LUNES, 3 DE AGOSTO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 200 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 400 | " |
| Otras entidades y particulares (año) | 800 | " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 7 | pesetas |
| Precio del número atrasado | 15 | " |
| Número de más de tres años | 25 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2302

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

*Convocatoria para concesión de ayudas económicas a industriales artesanos*

Suscrito por la Corporación provincial con la Dirección General de Industrias Alimentarias y de la Pequeña y Mediana Industria el II Convenio sobre actuación conjunta para promocionar el sector artesano de la provincia de Segovia, durante 1981, en el que, entre otras actuaciones, figura una previsión de un millón de pesetas para la concesión de ayudas económicas de pequeña cuantía con el fin de promover y fomentar las actividades artesanas de la provincia, con especial consideración y preferencia a las artesanías tradicionales o en vías de desaparición, ya que las ayudas de mayor cuantía se tramitarán con cargo a las previsiones de la declaración de Segovia como zona de protección artesana, ya aprobada por el Consejo de Ministros, se hace público la pertinente convocatoria aprobada por la Comisión de Gobierno en el día de hoy, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Podrán solicitar estas ayudas individualizadas los artesanos establecidos en la provincia de Segovia que se encuentren inscritos en el Registro Artesano o estén en posesión de la Carta de Artesano, así como las Cooperativas creadas por los mismos.

Segunda.—Las instancias solicitando dichas ayudas deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, timbre provincial de 10 pesetas y sello de la MUNPAL de 1 peseta, y habrán de presentarse en la Secretaría General de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de una sucinta Memoria de las actividades artesanas a realizar, así como del presupuesto de las mismas, y concretando la ayuda que precisen y medios económicos disponibles.

Tercera.—Dichas instancias serán informadas previamente por la Delegación Provincial de Industria de la provincia, y luego pasarán a informe y propuesta de la Comisión de Promoción Industrial de la Corporación, a fin de que la Comisión de Gobierno adopte la resolución correspondiente, que será discrecional, distribuyendo el total del crédito disponible a tal fin como subvenciones a fondo perdido, a la vista de las circunstancias concurrentes en los peticionarios.

Cuarta.—La Diputación se reserva la facultad de comprobar la inversión de las ayudas económicas concedidas y de exigir, en su caso, las facturas o documentación justificativa correspondiente del gasto realizado, pudiendo incluso demorar el pago a la presentación de los mismos.

Quinta.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas, y muy singularmente la no aplicación a los fines para los que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro a la Diputación, utilizándose, si fuera preciso, la vía administrativa de apremio, sin perjuicio de las actuaciones que en cada caso procedan.

Segovia, 15 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

---

2309

*Anuncio conjunto de convocatoria de concursos por cuatro Ayuntamientos de la provincia para la contratación independiente por cada uno de ellos de la asistencia técnica para redacción de proyectos de normas subsidiarias de planeamiento de suelo urbano de las respectivas localidades*

Debidamente autorizada esta Excma. Diputación por los respectivos Ayuntamientos, en subrogación de los mismos y por razones de coordinación y economía, se hace público que, previos los pertinentes acuerdos municipales, han sido convocados separadamente en cada uno de los municipios que se recogen en el anexo de este anuncio, concursos independientes para los fines indicados en el encabezamiento, con sujeción a las siguientes características generales:

1.ª *Objeto del contrato.*—Será la prestación de la asistencia técnica necesaria para la redacción y aprobación del proyecto de normas subsidiarias de planeamiento del suelo urbano en las respectivas localidades con Ordenanzas de edificación.

2.ª *Tipos de licitación.*—Los señalados en el referido anexo, a la baja.

3.ª *Plazo de ejecución.*—La prestación objeto de contrato será realizada en el plazo de seis meses.

4.ª *Pagos.*—Se hará, por mitad, en dos momentos, el primero con la supervisión del Avance, y el último, con la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo.

5.ª *Pliegos de condiciones.*—Tanto el jurídico y económico-administrativo como el de prescripciones técnicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, durante las horas de oficina, y por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentarse durante dicho plazo, en los Ayuntamientos respectivos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por las respectivas Corporaciones municipales.

6.ª *Garantías.*—La garantía provisional se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

7.º *Proposiciones.*—Se presentarán en dos sobres, cerrados, conforme se indica en los respectivos pliegos de condiciones económico - administrativas, admitiéndose únicamente en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, en horas de oficina, con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, durante el plazo de doce días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

8.ª *Apertura de plicas.*—Tendrá lugar en las respectivas Alcaldías, a las doce horas del día siguiente al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones.

9.ª *Documentación.* — Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en los pliegos de condicines facultativas y económico-administrativas.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., y provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que han de regir en el concurso convocado para la ejecución de los trabajos de proyecto de normas subsidiarias de planeamiento de suelo urbano en el municipio de ..., así como del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de dichos documentos, en la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, y en las condiciones que se especifican en la propuesta técnica que se incluye en el sobre B.

..., a ... de ... de 198...

El proponente,

A N E X O

| Ayuntamientos convocantes | Tipo de licitación |
|---|---|
| Cantimpalos ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.050.000 pesetas |
| Prádena ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.050.000 pesetas |
| Santiuste de S. Juan Bautista... ... ... | 1.050.000 pesetas |
| Trescasas ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 1.050.000 pesetas |

Segovia, a 22 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2017

# Excmo. Ayuntamiento de Segovia

## SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Cumpliendo acuerdo corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículo 96, se convoca para su provisión en propiedad, como funcionario de carrera y mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Aparejador municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Aparejador, incluida en el Grupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Medios, dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 8 (coeficiente 3,6), pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado prestará servicio en la Oficina Técnica de Vías y Obras, y estará sometido, en principio, al régimen de incompatibilidades vigente para los funcionarios civiles del Estado y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central, Autonómica o Local, así como de cualquier otra Entidad que por sus obligaciones, dedicación u horario interfiera la jornada normal de trabajo establecida para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años años de edad y no haber cumplido los 60 en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Aparejador de Obras o Arquitecto Técnico.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o Autonómica, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica de las determinadas por la Ley o el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Tercera. No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, excepción hecha del acreditativo del cumplimiento del apartado h).

El límite máximo de edad, a que se refiere el apartado b) de la base anterior, se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Cuarta. *Presentación de instancias y admisión de los aspirantes.*—Las instancias, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de treinta días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia deberá acompañarse la carta de pago acreditativa del ingreso de los derechos de examen a que se refiere el apartado h) de la base segunda.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será pública en los Boletines Oficiales de la provincia, extracto en el del Estado y tablón de anuncios de la Corporación, otorgándose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

Quinta. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador de los ejercicios de esta oposición estará constituido en la forma determinada en el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en los Boletines Oficiales a que se viene haciendo referencia, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones contra tal designación en plazo de quince días.

El tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, al menos, se anunciará en los periódicos oficiales, así como en el tablón de edictos de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrán de realizarse. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas libremente por el tribunal. No será obligatorio la publicación de sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de actuación de los opositores ante el tribunal será el mismo por el que hayan presentado sus instancias en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de suerte que cada opositor quedará informado del número de orden que le corresponda en el momento de hacer efectiva dicha presentación.

Séptima. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Escrito.—Consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de su exposición.

Se valorarán, especialmente en este ejercicio, las facultades de redacción de síntesis y el nivel de formación general de los opositores.

b) Oral.—Consistirá en el desarrollo oral de tres temas, extraídos a la suerte, uno de la primera parte y dos de la parte segunda del programa adjunto. La duración de este ejercicio será de treinta minutos, como mínimo, y cuarenta, como máximo; pudiendo apoyar la exposición, si fuere preciso, mediante representaciones gráficas en encerado.

c) Práctico.—Versará sobre materias comprendidas en la parte segunda del temario, y consistirá en la resolución de un caso práctico presentado por el tribunal en el momento de realizarse la prueba.

Se valorará especialmente en este ejercicio los conocimientos de los opositores en materia de Derecho Urbanístico, la claridad en la información y el acierto en la propuesta de resolución.

Octava. *Calificación de los ejercicios.*—Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del tribunal podrá otorgar, en cada ejercicio, de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas individualmente por cada uno de los miembros del tribunal y dividir el resultado entre el número total de asistentes al mismo.

El orden de calificación definitivo estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. *Propuesta del tribunal, presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado con mayor puntuación total, no pudiendo formular propuesta a favor de más de un aspirante. Dicha propuesta será elevada a la Corporación para que sea otorgado el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, y a los solos efectos de lo establecido en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el tribunal remitirá a la Corporación el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto deberá presentar en la Secretaría de la Corporación —Unidad de Personal— y en el plazo máximo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento a su favor, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, y que son:

— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Título de Aparejador de Obras o Arquitecto Técnico, expedido por Escuela Técnica de Grado Medio; testimonio notarial del mismo o resguardo del pago de los derechos correspondientes para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

— Certificado médico, expedido por el que designe la Corporación, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del cargo.

— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o de la Local, ni hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

— Certificado negativo, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Si el nombrado tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su

anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si en el plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta a favor de quien haya aprobado los ejercicios de la oposición y siga en el orden de puntuación alcanzado.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, el opositor aprobado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de los derechos derivados de la oposición.

Décima. *Incidencias.*—El tribual queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima. *Impugnación de la convocatoria.* — La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Duodécima. *Legislación aplicable.*—Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en sus bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en su parte no derogada; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1311/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Segovia, 27 de junio de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.—El Secretario general, Hipólito José Moldes Teo.

## ANEXO

*Temario para ingreso de un Aparejador de Obras o Arquitecto Técnico al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Segovia*

### PARTE I

1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

3.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Deberes y derechos fundamentales de los españoles.

4.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

5.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

6.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

7.—Sometimiento de la Administración Púbica a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

8.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

9.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

10.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos.

11.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y actos anulables. Convalidación del acto. Revisión de oficio.

12.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas. Reclamación contencioso-administrativa.

13.—La responsabilidad de la Administración Pública.

14.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

15.—Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas.

16.—Los gastos públicos: concepto y clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

17.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

18.—Régimen Local español: principios constitucionales.

19.—La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

20.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

21.—Estruturas supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

22.—La función pública local y su organización.

23.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

24.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

25.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos para la constitución de los órganos colegiados. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

26.—Régimen jurídico de los ingresos y de los gastos públicos locales.

27.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

### PARTE II

1.—La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958; estructura y principios inspiradores.

2.—La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

3.—La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

4.—Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los Planes. La jerarquización de los Planes de Urbanismo. Municipios sin Plan de Ordenación.

5.—El Planeamiento municipal. Los Planes Generales. Planes Parciales. Proyectos de Urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

6.—La formación de los Planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazo; es-

tándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

7.—Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los Planes.

8.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias; costeamiento de la obra urbanizadora.

9.—El patrimonio municipal del suelo: concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

10.—La ejecución de los Planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

11.—Parcelaciones y reparcelaciones. La expropiación urbanística: clases y criterios de valoración.

12.—Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

13.—La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

14.—Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

15.—Personas responsables en materia urbanística. Reglas para la aplicación de las sanciones.

16.—Diferentes infracciones y sus sanciones: en materia de parcelación; en materia de uso del suelo y edificación.

---

2237

## Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa DESTILERIAS Y CRIANZA DEL WHISKY, S. A., suscrito entre la representación de la Empresa y el Comité de Empresa el día 15 de junio de 1981 y recibido en esta Delgación Provincial con fecha 9 de julio de 1981, y documentación complementaria, que tuvo entrada el día 16 de los corrientes. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto del mismo al IMAC.

3.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 17 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

### CONVENIO COLETIVO DE LA EMPRESA DYC, S. A.

1.º *Ambito de aplicación.*

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán las relaciones laborales del personal fijo de Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.

2.º *Vigencia.*

La vigencia de este Convenio será de dos años, desde el día 1.º de abril de 1981 hasta el 31 de marzo de 1983, excepto las condiciones económicas.

3.º *Condiciones económicas.*

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio tendrán vigencia desde el día 1.º de abril de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981.

En el año 1982 se pactarán nuevas condiciones económicas, que tendrán valor desde el 1.º de enero de 1982.

Asimismo, las condiciones que se pacten en el año 1983 tendrán efecto desde el día 1.º de enero de 1983.

4.º *Denuncia y prórroga.*

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse antes del día 31 de diciembre de 1982, comunicándolo a la otra parte.

Caso de no denunciarse se considerará prorrogado por un año, en cuyo caso únicamente serían discutidas las condiciones económicas.

5.º *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Por su parte, el personal se compromete a colaborar con las normas establecidas a fin de lograr un óptimo rendimiento tanto en el trabajo como en la utilización de las materias primas, en el ahorro de energía, en el cuidado del equipo y, en general, en todo cuanto pueda redundar en la economía de la empresa.

6.º *Productividad.*

Durante la vigencia de este Convenio se procurará incrementar la productividad en cuanto sea posible.

7.º *Cambio de puesto de trabajo.*

Si la Dirección efectúa el cambio de un trabajador de un puesto a otro por necesidades de fábrica, y no siendo por sanción, le respetará la categoría laboral, salvo que el nuevo puesto la tuviese mayor, en cuyo caso la disfrutará el trabajador mientras siga en el puesto.

Si el cambio de puesto se realiza a petición del trabajador o por circunstancias objetivas o subjetivas derivadas de la capacidad del trabajador, se le fijará nueva categoría.

8.º *Trabajo a turno.*

El personal a turno y en concepto de toma bacadillo, sin abandonar el puesto, percibirá 228 pesetas por día de trabajo, considerándose tiempo trabajado. En caso de baja por enfermedad o permiso reglamentario las percibirá mientras sus compañeros cubran el puesto.

Cuando en un puesto a turno cause baja por enfermedad, accidente o permiso un trabajador, sus compañeros se comprometen a cubrir el puesto durante tres días, como mínimo.

Este exceso de jornada será abonado como horas extraordinarias.

9.º *Jornada laboral.*

La jornada laboral se establece en 1980 horas para la vigencia del Convenio, salvo para el personal de más reciente ingreso en plantilla. El personal que trabaja a turno hará jornada de 42 horas semanales efectivas. Para la más idónea organización de turnos y descansos, se trabajará 40 horas una semana y 48 horas otra semana. En esta semana de 48 horas se abonarán 4 horas extraordinarias, equivalentes a 94 horas extraordinarias al año, como máximo.

El personal que trabaja a jornada partida efectuará 43 horas efectivas de trabajo semanales, de lunes a viernes.

10. *Trabajo efectivo.*

Las horas de trabajo son de trabajo efectivo, y el trabajador estará a la hora del incio y terminación de la jornada a pie de máquina.

11. *Trabajo nocturno.*

El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas percibirá en esos días un incremento en sus salarios del 30 por 100.

12. *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se percibirán con un recargo del 75 por 100.

Sin embargo, las que deban trabajarse en festivos sin compensación de día de descanso, se abonarán con el 85 por 100 de recargo.

13. *Antigüedad.*

Los incrementos de antigüedad se calucularán sobre el salario base.

Los aumentos por antigüedad se establecen así:

25 por 100 a los 15 años de servicio a la empresa.
40 por 100 a los 20 años de servicio a la empresa.
60 por 100 a los 25 años de servicio a la empresa.

Quienes ya tuvieren adquirida más antigüedad o estén en trance de su adquisición en tramo temporal correspondiente se les respetará su derecho.

Todos los trabajadores fijos cuya antigüedad no alcance el 20 por 100 de su salario base se les mantendrá este 20 por 100 hasta que lo consoliden.

14. *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores devengarán entre el día 1.º de enero y el 30 de junio una paga extraordinaria, que se abonará el 23 de junio, y otra paga extraordinaria se devengará entre el día 1.º de julio y el 31 de diciembre, que se abonará el día 22 de diciembre.

Estas pagas se abonarán cada una a razón de 30 días de salario base, más antigüedad y plus de Convenio.

15. *Vacaciones.*

Se disfrutarán, como mínimo, 23 días de vacaciones, más uno por cada año de servicio, alcanzando un máximo de 28 días naturales de vacaciones al año.

Las vacaciones se abonarán a su comienzo sobre salario base, más antigüedad y plus de Convenio.

16. *Fiestas locales.*

Se considerarán fiestas locales San Antonio y San Pedro.

La festividad de San Antonio se celebrará el viernes anterior a la celebración en Palazuelos de Eresma.

San Pedro se celebrará en viernes, siempre que coincida con sábado o domingo.

17. *Licencias.*

Previa solicitud o justificación, los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1.º Por matrimonio, 15 días naturales.
2.º Por fallecimiento del cónyuge, 5 días naturales.
3.º Por nacimiento o fallecimiento de hijos o de padres, 3 días naturales.
4.º Por fallecimiento de hermanos o enfermedad grave de los hijos o del cónyuge, 2 días naturales.
5.º Por casamiento o primera comunión de los hijos, un día natural.

Se podrán conceder otros permisos sin retribución por causas justificadas.

Para la realización de funciones sindicales o de representación de los trabajadores, así como las horas a disposición del Comité de Empresa, se estará a lo dispuesto en las normas vigentes.

18. *Sanciones.*

Las infracciones cometidas por el personal con motivo de la prestación de su trabajo serán sancionadas por la Dirección, que las pondrá en conocimiento del Comité de Empresa.

19. *Retribución en caso de baja por enfermedad o accidente.*

En caso de baja por enfermedad se percibirá el salario base más la antigüedad y plus de Convenio.

En caso de accidente de trabajo se percibirá el salario que se estaba devengando en el momento de ocurrir el accidente.

20. *Plus de Convenio.*

El plus fijado en este Convenio se percibirá por día trabajado, incluidos los sábados, las vacaciones y las pagas extraordinarias.

TABLA SALARIAL CON VIGOR HASTA 31 - 12 - 1981

| Categorías | Salario base/mes | Plus/día |
|---|---|---|
| Peón especial | 29.612 | 330 |
| Oficial 3.ª | 30.392 | 330 |
| Oficial 2.ª | 31.567 | 330 |
| Oficial 1.ª | 32.752 | 330 |
| Cabos | 34.320 | 330 |
| Capataz | 35.887 | 330 |
| Subalterno | 29.612 | 330 |
| Encargado | 42.944 | 330 |
| Analista 2.ª | 35.100 | 330 |
| Analista 1ª. | 39.016 | 330 |
| Oficial 2.ª administrativo | 35.100 | 330 |
| Oficial 1.ª administrativo | 39.016 | 330 |
| Técnico G. M. | 53.124 | 330 |
| Técnico G. S. Licenciado | 62.700 | 330 |

2336

# Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

## DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

### CONCURSO "AL EMBELLECIMIENTO DE LAS TRAVESIAS DE LAS POBLACIONES"

*Convocatoria a los municipios para participar en el Premio Nacional "Conde de Guadalhorce" 1982*

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo convoca a los municipios de la provincia de Segovia a participar en el Concurso "Al embellecimiento de las travesías de las poblaciones", Premios Nacionales Conde de Guadalhorce 1982.

Estos premios se otorgarán a los tres municipios, de censo de población inferior a 20.000 habitantes, que más se hayan distinguido en el cuidado y embellecimiento de las travesías y zonas contiguas de las carreteras a cargo del Estado.

La cuantía del premio será de 400.000 pesetas para cada uno de los Ayuntamientos premiados.

Se podrán conceder Premios Honoríficos a aquellos municipios, de población superior a 20.000 habitantes, que por su labor en el embellecimiento y cuidado de sus travesías se hagan acreedores a tal distinción.

Los municipios que deseen tomar parte en este concurso presentarán sus peticiones en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Segovia, calle Alhóndiga, 4, antes de 1 de abril de 1982, dirigidas al Ilmo. señor Director general de Carreteras.

En dicha Delegación Provincial podrá examinarse, asimismo, la documentación general correspondiente.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo concederá los premios, a propuesta de un Jurado Nacional al efecto constituido, y entregará a los municipios premiados una placa, junto con el importe del premio, en un acto público al que se dará el relieve que las circunstancias del momento aconsejen.

Segovia, 27 de julio de 1981.—El Delegado provincial.

2285

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Joaquín y don Mariano San Miguel García, con domicilio en San Cristóbal de Cuéllar.

Lugar donde se va a establecer la ampliación: Cuéllar, paraje Navalcanto, en proximidades de la carretera N-601.

Finalidad de la ampliación: Explotación avícola.

Características principales: Ampliación del centro de transformación tipo interior a 50 kVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 231.725 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 21 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

2338

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Excma. Diputación Provincial de Segovia.

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 620 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 10 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en la finca Quitapesares, carretera N-601, término municipal de Palazuelos de Eresma.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1596

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de modificación de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionarios: Don Julián y don Nicolás Herrero Miguel y don José Luis Martín Valverde, con domicilio en Segovia, calle Ezequiel González, número 39; Manuel de Falla, número 26, y Cuéllar, número 1, respectivamente.

Lugar donde se va a establecer la modificación: La Lastrilla, teniendo su origen un una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en una apoyo metálico a la altura del kilómetro 188,8 de la carretera Soria-Plasencia.

Finalidad de la modificación: Suministrar energía eléctrica a un hotel y una fábrica de piedra.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 130 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

2277

BERNUY DE COCA

*Anuncio de presupuesto ordinario*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 4 | Transferencias corrientes... ... ... ... | 50.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales... ... ... ... ... | 412.000 |
| | *Total ingresos*... ... ... | 462.000 |

GASTOS

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneraciones del personal .... .... | 103.800 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y de servicios ... ... ... ... ... ... ... ... | 358.200 |
| | *Total gastos* ... ... ... | 462.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bernuy de Coca, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde, Vidal Sanz.

2274

## Ayuntamiento de Otero de Herreros

EDICTOS

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que ha de regir en la subasta y contratación de nueve parcelas de bienes de propios de este municipio, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Otero de Herreros, 15 de julio de 1981.—El Alcalde, José-Luis García García.

---

2275

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit que arrojó la liquidación del presupuesto ordinario de 1980, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que dicho expediente se halla expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Otero de Herreros, a 18 de julio de 1981.—El Alcalde, José-Luis García García.

---

2170

MUÑOVEROS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Muñoveros, 16 de julio de 1981.—El Alcalde, Juan José de Santos Arroyo.

*Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:*

MOZONCILLO 2190
OTERO DE HERREROS 2273
CASTROSERNA DE ABAJO 2341

---

2298

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se indica, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1981, la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 17 de julio de 1981, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 14 de abril de 1981, como de la propiedad del deudor que más adelante se indica, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto se señala el día 4 de septiembre de 1981, a las once horas, en el Juzgado de Distrito de El Espinar, bajo la presidencia del señor Juez de Distrito del mismo, con asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistrial de El Espinar, en esta Oficina de Recaudación y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda."

Subasta número 1.—Deudor: Don Sergio Castro Gato. Débitos: 38.565 pesetas.

Urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 381 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.938 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos; derecha, parcela número 380; izquierda, parcela número 382, y fondo, solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.514, libro 88, folio 149, finca número 7.341. El tipo de subasta en primera licitación es de 701.100 pesetas y en segunda licitación el tipo de subasta es de 525.825 pesetas.

En cumplimiento de la providencia antes transcrita, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º Para poder optar a la subasta, y por espacio de una hora, se recibirán los depósitos del 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Acabado dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de la primera licitación.

2.º Si no se hubiesen presentado depósitos para la primera licitación se abrirá un nuevo plazo en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base en primera licitación, este nuevo plazo de media hora, para que los interesados que lo deseen presenten su depósito del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo para esta segunda licitación.

3.º Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se prevendrá de que si no completa el pago en el acto o dentro de los cinco días siguientes, perderá el importe de su depósito, quedando, además, obligado a resarcir a la Administración de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

5.º Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble embargado, el adjudicatario podrá promover a su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se originen del otorgamiento de la escritura.

Advertencia.—A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Segovia, 22 de julio de 1981.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*